



**APRUEBA REGLAMENTO DE BASES PARA
LA EJECUCIÓN DE LA FERIA NAVIDEÑA
"PORTAL NAVIDEÑO DE COINCO"**

Coinco, 23 NOV 2021

Con esta fecha se reglamenta lo siguiente:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1-19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el DFL N° 1 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo consagrado en la Ordenanza Municipal N° 02, de fecha 21 de julio de 2020, Ordenanza sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, refunde texto de la misma y sus modificaciones y rectifica lo que indica.

CONSIDERANDO:

1. Lo indicado por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 1º, en el sentido que la administración local de cada comuna o agrupación de comunas corresponde a una municipalidad; y que de acuerdo al artículo 2º de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades la máxima autoridad del municipio será el alcalde;
2. Lo indicado en el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que prescribe que la manifestación de la voluntad del municipio se traduce en ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones;
3. Que, según la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 12, inciso tercero, se señala que los reglamentos municipales serán normas generales obligatorias y permanentes, relativas a materias de orden interno de la municipalidad;
4. Que se tiene que dar fuerza a lo señalado por el artículo 56 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en el sentido de que el alcalde es la autoridad máxima del municipio y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento;
5. Que el artículo 3º de la Ley de Bases de la Administración del Estado indica que la Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, probidad y control, entre otros;
6. Que, el artículo 31, inciso segundo, de la Ley N° 18.575 prescribe que a los jefes de servicio les corresponderá dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio; controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos; responder de su gestión, y desempeñar las demás funciones que la ley les asigne;
7. Que, el artículo 5º de la Ley N° 18.575 establece que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública;
8. Que, la Ordenanza Municipal N° 2, de fecha 21 de julio de 2020, Ordenanza sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, establece en el numeral 25 de su artículo 11 que los eventos especiales establecidos en la tabla anexo número uno de dicho acto administrativo, entre ellos la feria navideña, deberán pagar los permisos que allí se indican;



Alcaldía

9. Que se hace necesario por parte del Municipio precisar el procedimiento interno de las reparticiones que se harán responsables de la tramitación del permiso contemplado por la mencionada ordenanza, para aquellas personas que así lo solicitaren y cumplan con los requisitos establecidos en ella.

REGLAMENTO: **Nº 0023**

1. **APRUEBESE** el siguiente Reglamento de Bases para la Ejecución de la Feria Navideña "Portal Navideño de Coinco":

REGLAMENTO DE BASES PARA LA EJECUCIÓN DE LA FERIA NAVIDEÑA "PORTAL NAVIDEÑO DE COINCO"

Artículo 1º: La feria navideña "Portal Navideño de Coinco" tendrá por finalidad proporcionar un espacio de desarrollo y emprendimiento a los vecinos y vecinas de la comuna de Coinco, para generar o aumentar sus ingresos y, a la vez, entregar una alternativa a los habitantes de la comuna y sus alrededores para adquirir sus regalos navideños.

La feria navideña se realizará preferentemente en un espacio público que permita la mayor amplitud posible de consumidores, de fácil acceso y que permita, asimismo, la instalación de la mayor cantidad posible de vendedores. Generalmente estos espacios serán las dependencias del estadio municipal, alguna calle o avenida con buenas condiciones de amplitud o algún parque o plaza administrado por la Ilustre Municipalidad de Coinco.

La autorización definitiva de realización de la feria navideña se realizará mediante el respectivo decreto alcaldicio exento, estableciéndose un plano del lugar con el número de ubicaciones, accesos y demás consideraciones que se estimen pertinentes, plano que deberá ser confeccionado por la Dirección de Obras Municipales de Coinco.

Artículo 2º: El cronograma de planificación y desarrollo de la feria navideña "Portal Navideño de Coinco" será el siguiente:

- a. Postulación a la feria navideña: las últimas dos semanas completas de noviembre de cada año;
- b. Selección y asignación de puestos: los primeros tres días hábiles de diciembre de cada año;
- c. Pago de los permisos: los cinco días hábiles siguientes al término de la selección y asignación de puestos;
- d. Instalación de los puestos: el día 16 de diciembre de cada año o el siguiente si aquel fuere inhábil;
- e. Funcionamiento de la feria: desde el día 16 de diciembre de cada año o el siguiente si aquel fuere inhábil y hasta el día 23 de diciembre de cada año;
- f. Presentación de kit eléctrico: durante el mismo período de días en que se deba hacer el pago de los permisos.

Artículo 3º: El funcionamiento de la feria navideña "Portal Navideño de Coinco", será entre los días 16 de diciembre y hasta el día 22 de diciembre de cada año, pudiendo funcionar en el horario de 18:00 a 23:00 horas. En el caso del día 23 de diciembre de cada año el horario de funcionamiento será de 16:00 a 23:00.

A partir de la inscripción, cada participante debe cumplir con realizar sus ventas en los días y horarios establecidos, no aceptándose, por ende, ninguna solicitud de devolución del permiso pagado por motivos de inasistencia o retiro del puesto anticipado, bajo ninguna circunstancia. Sin perjuicio de lo anterior, si la situación sanitaria relativa al COVID-19 hiciera imposible el funcionamiento de la feria navideña por orden de la autoridad de salud o de gobierno respectiva,



así como por una situación de caso fortuito, las personas que hayan pagado su permiso podrán solicitar la devolución de los permisos pagados.

Las personas que quieran participar de la feria navideña “Portal Navideño de Coinco” deberán retirar las presentes bases más la ficha de postulación de forma presencial desde la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Coinco, dentro del período de postulación establecido en el artículo 2°, letra a), del presente reglamento, de lunes a jueves de 08:00 a 13:00 horas y los viernes de 08:00 a 13:00 horas.

La repartición municipal encargada de orientar en la inscripción de las postulaciones, como en las tareas de ejecución y cumplimiento de las presentes reglas será la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Coinco.

Artículo 4°: Los interesados en postular deberán adjuntar a su ficha de postulación los siguientes documentos:

- a. Fotocopia cédula de identidad;
- b. Certificado de residencia otorgado por una junta de vecinos de alguna de las unidades vecinales de la comuna de Coinco o por un notario público;
- c. Dos fotos de los productos a vender.
- d. Pase de movilidad o el documento que lo reemplace en caso de encontrarse la comuna o el territorio provincial, regional o nacional bajo emergencia sanitaria.

Las postulaciones que se encuentren incompletas o que no adjunten la documentación requerida, serán inhabilitados para participar de la feria navideña. Asimismo, aquellos postulantes seleccionados que no paguen en el período establecido en el artículo 2°, letra c), del presente reglamento, serán declarados inhabilitados para participar en la feria navideña. Dependiendo del número de puestos establecidos para el espacio de funcionamiento y el número de postulantes inscritos, producida una inhabilitación y existiendo un mayor número de postulantes que cupos para la feria, podrán ingresar en reemplazo del vendedor inhabilitado.

Artículo 5°: La participación en la feria navideña “Portal Navideño de Coinco” tendrá el costo establecido en la tabla anexo N° 1, referente a las actividades lucrativas especiales del artículo 11, numeral 25, de la Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, siempre teniendo en cuenta el valor de la UTM del mes de diciembre de cada año.

Artículo 6°: Una vez que se encuentren seleccionados los participantes de la feria navideña y éstos hayan pagado sus permisos, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Coinco, deberá proceder a establecer mediante un decreto alcaldicio exento que autorice el funcionamiento de los participantes y en que conste el cumplimiento de los requisitos exigidos por el reglamento y el pago de los permisos correspondientes, documento necesario a efectos de fiscalización municipal.

Artículo 7°: El permiso de funcionamiento del stand asignado será personal e intransferible. Por lo mismo, los puestos deberán ser atendidos personalmente por quien solicitó el respectivo permiso y postuló a la feria navideña, y deberá ser ejercido en el lugar de funcionamiento o puesto que se le asignará acorde a los decretos y planos aprobados por el Municipio de Coinco. Asimismo, dentro del ejercicio de este permiso, los participantes no podrán exhibir sus productos más allá del espacio delimitado por el plano.

Una vez asignada la ubicación del stand en el espacio autorizado para celebrar la feria navideña “Portal Navideño de Coinco”, aquella no podrá ser modificada, los participantes no podrán intercambiar sus espacios de venta ni tampoco alterar de ninguna manera las ubicaciones que les hayan sido asignadas.



Alcaldía

Artículo 8°: Será obligación para cada participante autorizado proveerse a sí mismo con un toldo de 3x3, mesa y mantel con diseño navideño. Asimismo, cada participante deberá presentar un kit eléctrico y una ampolla al momento de pagar su permiso.

Se entenderá por kit eléctrico el siguiente conjunto de elementos:

- a) Caja soporte de diferencial y automático;
- b) Caja Chuqui – Enchufe triple o doble;
- c) Automático de 16 Amperes;
- d) Diferencial de 25 Amperes;

Existirá la posibilidad para que cada participante pueda instalar su stand de ventas una hora antes del inicio del horario oficial de la feria navideña, es decir, a partir de las 17:00 horas.

Artículo 9°: El presente reglamento de bases será fiscalizado por el inspector municipal de la Ilustre Municipalidad de Coinco o por los funcionarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario designados en comisión de servicio al efecto.

**ANEXO:
FORMULARIO POSTULACIÓN PORTAL NAVIDEÑO DE COINCO**

DATOS DEL POSTULANTE

NOMBRE	
RUT	
DOMICILIO	
TELEFONO O CELULAR	
E-MAIL	

ANTECEDENTES DE LA POSTULACION

DOCUMENTACION COMPLETA SEGÚN REGLAMENTO	SI	NO

DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS Y ADJUNTAR FOTO A COMERCIALIZAR:

FIRMA: _____



2. **PUBLÍQUESE**, en la plataforma de transparencia activa, relativa a "Otros Antecedentes", sección "Reglamentos" y asimismo en la sección "Trámites ante el Órgano";
3. **ESTABLÉZCASE** que el presente acto administrativo tendrá vigencia a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



ALEJANDRO AGUIRRE CUADRA
SECRETARIO MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO



JUAN ABARCA PADILLA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO



JAD/iad

Distribución:

Dirección de Control

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Desarrollo Comunitario

Departamento de Cultura, Turismo y Adulto Mayor

Departamento de Fomento Productivo y Seguridad Pública

Secretaría Municipal